

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 080-2019-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01069608) recibida el 12 de diciembre de 2018, mediante la cual la estudiante ANAÍS AIDA ROMÁN YSIDRO, con Código N° 1319520065, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer prenombre y primer apellido respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANAIS AIDA ROMAN YSIDRO, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2013-I, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1549-2018-D-ORAA del 21 de diciembre de 2018, remite el Informe N° 163-2018-ISS-ORAA del 19 de diciembre de 2018, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, la mencionada estudiante figura como ANAIS AIDA ROMAN YSIDRO; por lo que procede la rectificación en relación a su primer prenombre y primer apellido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1144-2018-OAJ, recibido el 02 de enero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como ANAÍS AIDA ROMÁN YSIDRO;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por Notario Público de la recurrente donde figura su primer prenombre con tilde y su primer apellido con tilde: ANAÍS AIDA ROMÁN YSIDRO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1144-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de enero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer prenombre con tilde y su primer apellido con tilde de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANAÍS AIDA ROMÁN YSIDRO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.